

COMPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO PARA EL CURSO 2026-2027

De conformidad con la ORDEN EDU/410/2018, de 13 de abril, por la que se regulan las pruebas de acceso, la admisión y la matriculación en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño impartidas en la Comunidad de Castilla y León, se procede a establecer la composición de los distintos tribunales.

Para la composición de los miembros de los distintos tribunales se atenderá al siguiente artículo de la citada Orden:

Artículo 8. *Tribunales de las pruebas de acceso.*

1. En cada centro educativo se constituirá un tribunal para la parte general de la prueba de acceso por cada grado que se imparta en el centro, así como un tribunal para la parte específica de la prueba de acceso por cada una de las familias profesionales de cada grado que se impartan.
2. Los tribunales estarán integrados por un mínimo de tres miembros, uno de los cuales presidirá el tribunal y otro actuará como secretario, nombrados por el director del centro entre sus profesores según criterios de afinidad con las materias que se van a evaluar, y siendo preferentemente profesores con destino definitivo en el centro.
3. Los tribunales podrán contar con los asesores necesarios para la elaboración y evaluación de las pruebas, que también serán nombrados por el director del centro. Dichos asesores tendrán voz, pero no tendrán voto en la evaluación.
4. Los tribunales tendrán las siguientes funciones:
 - a) Elaborar, organizar, desarrollar y evaluar los ejercicios que constituyen las pruebas de acceso.
 - b) Orientar a los aspirantes, con la antelación suficiente, sobre los contenidos que servirán de base para la elaboración de los distintos ejercicios.
 - c) Resolver las posibles reclamaciones que se pudieran presentar contra los resultados de las pruebas de acceso.
 - d) Cualquier otra que se considere necesaria para la correcta consecución de las pruebas de acceso.

PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO

CONVOCATORIA COMÚN PARA EL ACCESO DE TODOS LOS CICLOS FORMATIVOS (DOS PRUEBAS DIFERENCIADAS, GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR, QUE SE REALIZARÁN SIMULTANEAMENTE)		
PRUEBA GENERAL	PRIMER PERIODO	SEGUNDO PERIODO
	16/06/2026	08/09/2026
HORA	De 9:00 h. a 12:00 h.	
COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL		
PRESIDENTE	GLORIA RUIZ HERNÁNDEZ	
VOCAL SECRETARIO	JUAN MIGUEL SANTIAGO	
VOCAL 1	ANDREA RODRÍGUEZ CARRANCIO	
VOCAL 2	SABINA ÁLVAREZ BEZOS	

De conformidad al **artículo 5. Parte general de la prueba de acceso** de la ORDEN EDU/410/2018, de 13 de abril, se extrae a continuación los apartados de dicho artículo que nos interesan en nuestro caso:

1. La parte general de la prueba de acceso para aspirantes sin requisitos académicos será diferenciada para grado medio y para grado superior. Cada centro educativo realizará la parte general de la prueba correspondiente al grado o grados de los ciclos formativos que imparta, y a ella se presentarán quienes deseen cursar en él los estudios.
2. La parte general de la prueba para el acceso a los **ciclos de grado medio** de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño (...), versará sobre **tres** materias, elegidas por cada aspirante, de entre las siguientes: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas y Lengua Extranjera (inglés o francés). De cada una de las materias elegidas se le propondrán cuatro ejercicios, de los que deberá realizar uno.
3. Los criterios generales de evaluación de la parte general de la prueba para el acceso a los ciclos de grado medio (...) serán el dominio de las capacidades lingüísticas, de razonamiento y de los conocimientos histórico-artísticos del nivel propio del cuarto curso de la educación secundaria obligatoria.
4. La parte general de la prueba para el acceso a los **ciclos de grado superior** de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño versará sobre **tres** materias, elegidas por cada aspirante, de entre las siguientes: Lengua Castellana y Literatura, Filosofía, Historia de España y Lengua Extranjera (inglés o francés). De cada una de las materias elegidas se le propondrán cuatro ejercicios, de los que deberá realizar uno.
5. Los criterios generales de evaluación de la parte general de la prueba para el acceso a los ciclos de grado superior, que guardarán relación con el currículo y los objetivos del bachillerato, serán los siguientes: grado de competencia lingüística, grado de madurez en cuanto a la correcta comprensión de los conceptos y la capacidad de análisis y síntesis, dominio de conocimientos básicos tratados en las asignaturas que conforman la prueba y adecuada integración de los aspectos tratados en las materias comunes del bachillerato.
6. El tiempo máximo para la realización de esta parte general de la prueba de acceso será de tres horas.

Artículo 7. Calificación y efectos de las pruebas de acceso.

1. La calificación de la parte general de la prueba de acceso se expresará en términos de «Apto / No apto». Cada ejercicio de esta parte general se valorará entre 0 y 10 puntos. Para obtener la calificación de Apto, será preciso haber superado todos los ejercicios y que la media aritmética de sus calificaciones sea igual o superior a 5. La superación de la parte general de la prueba de acceso por aquellos aspirantes que estén obligados a realizarla será necesaria para poder realizar la parte específica de la misma.

3. La calificación final de la prueba de acceso, tanto para los aspirantes a que se refiere el artículo 2.1 con requisitos académicos, como para los aspirantes a que se refiere el artículo 3.1 que no poseen dichos requisitos, será la correspondiente a la parte específica de la prueba. Según se establece en el artículo 17.2 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, esta calificación se expresará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de 0 a 10 con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a 5 para su superación.

4. Las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior tendrán validez en todo el territorio nacional, y su superación dará derecho a matricularse conforme a la normativa vigente en el ciclo formativo correspondiente, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los diferentes centros. En Castilla y León, la superación de dicha prueba permitirá acceder a todos los ciclos formativos del mismo grado y familia profesional, y tendrá validez para el año en que ha sido convocada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.7. 5. La superación de la parte general de la prueba tendrá validez para posteriores convocatorias.

PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO

FAMILIA PROFESIONAL DE COMUNICACIÓN GRÁFICA Y AUDIOVISUAL

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN ILUSTRACIÓN

Composición del Tribunal para la elaboración, realización y evaluación de la Parte Específica de la Prueba de Acceso al Ciclo Formativos de Grado Superior en Artes Plásticas y Diseño en **Ilustración**.

CFGs. DE ILUSTRACIÓN		
PRUEBA ESPECÍFICA	PRIMER PERIODO	SEGUNDO PERIODO
	17/06/2026	09/09/2026
HORA	De 9:00 h. a 14:30 h.	
COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL		
PRESIDENTE	ENRIQUE GONZALO GARCÍA	
VOCAL SECRETARIO	ELENA MOLINA INFANTE	
VOCAL 1	CATALINA ARCONES BENITO	

De 9:00 a 10:00 Primer ejercicio	HISTORIA DEL ARTE. Desarrollo por escrito de las cuestiones que se formulen sobre historia del arte, a partir de un texto escrito y, en su caso, de la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.
De 10:00 a 12:00 Segundo ejercicio	DIBUJO ARTÍSTICO. Realización de un ejercicio de representación de un modelo tridimensional mediante la aplicación de las técnicas y lenguajes propios del dibujo artístico (los aspirantes deberán aportar papel <i>Torreón</i> o <i>Ingres</i> de 50x70cm y técnica seca (carboncillo y/o sanguina...).
De 12:30 a 14:30 Tercer ejercicio	EJERCICIO COMPOSITIVO A COLOR. El aspirante deberá realizar un ejercicio compositivo a color realizado con técnica libre, basado en la libre interpretación del modelo propuesto (los aspirantes deberán aportar papel o soporte adecuado a la técnica elegida y de tamaño Din A3 y materiales de color libres - lápiz, ceras, rotuladores, acuarelas, témperas...).

De conformidad al **artículo 6. Parte específica de la prueba de acceso** de la ORDEN EDU/410/2018, de 13 de abril, se extrae a continuación los apartados de dicho artículo que nos interesan en nuestro caso:

1. La parte específica de la prueba de acceso se realizará de forma común para los aspirantes a que se refiere el artículo 2.1 que sí reúnen los requisitos académicos, y para los aspirantes a que se refiere el artículo 3.1 que no reúnen requisitos académicos, si bien estos últimos únicamente podrán realizarla si hubieran superado previamente la parte general o estuvieran exentos de ella. Los aspirantes se presentarán en el centro donde deseen cursar los estudios
2. La parte específica de la prueba de acceso será diferenciada por familia profesional y grado. Cada centro educativo realizará la parte específica de la prueba correspondiente a las familias profesionales y grados de los ciclos formativos que se impartan en su centro.

5. Dicha parte específica de la prueba de acceso tendrá la estructura, contenido y criterios generales de evaluación recogidos en el Anexo I para las familias profesionales de grado medio y en el Anexo II para las familias profesionales de grado superior.

Artículo 7. Calificación y efectos de las pruebas de acceso.

2. La calificación de la parte específica de la prueba de acceso resultará de hallar la media aritmética de todos los ejercicios de que se compone y superar cada uno de ellos. La calificación de la parte específica de la prueba se expresará utilizando una escala de 0 a 10 con dos decimales, al igual que la de cada uno de los ejercicios de que se compone.

3. La calificación final de la prueba de acceso, tanto para los aspirantes a que se refiere el artículo 2.1 con requisitos académicos, como para los aspirantes a que se refiere el artículo 3.1 que no poseen dichos requisitos, será la correspondiente a la parte específica de la prueba. Según se establece en el artículo 17.2 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, esta calificación se expresará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de 0 a 10 con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a 5 para su superación.

4. Las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior tendrán validez en todo el territorio nacional, y su superación dará derecho a matricularse conforme a la normativa vigente en el ciclo formativo correspondiente, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los diferentes centros. En Castilla y León, la superación de dicha prueba permitirá acceder a todos los ciclos formativos del mismo grado y familia profesional, y tendrá validez para el año en que ha sido convocada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.7. 5. La superación de la parte general de la prueba tendrá validez para posteriores convocatorias.

PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO

FAMILIA PROFESIONAL DE COMUNICACIÓN TEXTILES ARTÍSTICOS

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN ARTE TEXTIL

Composición del Tribunal para la elaboración, realización y evaluación de la Parte Específica de la Prueba de Acceso al Ciclo Formativo de Grado Superior en Artes Plásticas y Diseño en Arte Textil.

CFGs. DE ARTE TEXTIL		
PRUEBA ESPECÍFICA	PRIMER PERIODO	SEGUNDO PERIODO
	17/06/2026	09/09/2026
HORA	De 9:00 h. a 14:30 h.	
COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL		
PRESIDENTE	MERCEDES GARCÍA MAROTO	
VOCAL SECRETARIO	MARÍA JESÚS MARTÍN NOTARIO	
VOCAL 1	CATALINA ARCONES BENITO	

De 9:00 a 10:00 Primer ejercicio	HISTORIA DEL ARTE. Desarrollo por escrito de las cuestiones que se formulen sobre historia del arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la sensibilidad ante las creaciones artísticas y funcionales.
De 10:00 a 12:00 Segundo ejercicio	DIBUJOS Y BOCETOS. Realización de un dibujo artístico a partir de un modelo del natural. En este ejercicio se valorará la sensibilidad y la percepción artísticas del aspirante, su capacidad compositiva, de representación y de mimesis.
De 12:30 a 14:30 Tercer ejercicio	BOCETOS Y REALIZACIÓN BIDIMENSIONAL. Ejecución de diversos bocetos sobre un tema dado y la plasmación de uno de los bocetos en una realización bidimensional. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su capacidad compositiva y comunicativa y su sentido de la funcionalidad.

De conformidad al **artículo 6. Parte específica de la prueba de acceso** de la ORDEN EDU/410/2018, de 13 de abril, se extrae a continuación los apartados de dicho artículo que nos interesan en nuestro caso:

1. La parte específica de la prueba de acceso se realizará de forma común para los aspirantes a que se refiere el artículo 2.1 que sí reúnen los requisitos académicos, y para los aspirantes a que se refiere el artículo 3.1 que no reúnen requisitos académicos, si bien estos últimos únicamente podrán realizarla si hubieran superado previamente la parte general o estuvieran exentos de ella. Los aspirantes se presentarán en el centro donde deseen cursar los estudios
2. La parte específica de la prueba de acceso será diferenciada por familia profesional y grado. Cada centro educativo realizará la parte específica de la prueba correspondiente a las familias profesionales y grados de los ciclos formativos que se impartan en su centro.

5. Dicha parte específica de la prueba de acceso tendrá la estructura, contenido y criterios generales de evaluación recogidos en el Anexo I para las familias profesionales de grado medio y en el Anexo II para las familias profesionales de grado superior.

Artículo 7. Calificación y efectos de las pruebas de acceso.

2. La calificación de la parte específica de la prueba de acceso resultará de hallar la media aritmética de todos los ejercicios de que se compone y superar cada uno de ellos. La calificación de la parte específica de la prueba se expresará utilizando una escala de 0 a 10 con dos decimales, al igual que la de cada uno de los ejercicios de que se compone.

3. La calificación final de la prueba de acceso, tanto para los aspirantes a que se refiere el artículo 2.1 con requisitos académicos, como para los aspirantes a que se refiere el artículo 3.1 que no poseen dichos requisitos, será la correspondiente a la parte específica de la prueba. Según se establece en el artículo 17.2 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, esta calificación se expresará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de 0 a 10 con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a 5 para su superación.

4. Las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior tendrán validez en todo el territorio nacional, y su superación dará derecho a matricularse conforme a la normativa vigente en el ciclo formativo correspondiente, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los diferentes centros. En Castilla y León, la superación de dicha prueba permitirá acceder a todos los ciclos formativos del mismo grado y familia profesional, y tendrá validez para el año en que ha sido convocada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.7. 5. La superación de la parte general de la prueba tendrá validez para posteriores convocatorias.

PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO

FAMILIA PROFESIONAL DE ARTES APLICADAS AL MURO

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN REVESTIMIENTOS MURALES

Composición del Tribunal para la elaboración, realización y evaluación de la Parte Específica de la Prueba de Acceso al Ciclo Formativo de Grado Medio en Artes Plásticas y Diseño en Revestimientos Murales.

CFGM. DE REVESTIMIENTOS MURALES		
PRUEBA ESPECÍFICA	PRIMER PERIODO	SEGUNDO PERIODO
	17/06/2026	09/09/2026
HORA	De 16:00 h. a 21:30 h.	
COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL		
PRESIDENTE	MARÍA ANUNCIACIÓN CUBERO RAMOS	
VOCAL SECRETARIO	MARÍA ISABEL GIL TEJEDOR	
VOCAL 1	CATALINA ARCONES BENITO	

De 16:00 a 17:00 Primer ejercicio	ARTES PLÁSTICAS. Desarrollo por escrito de las cuestiones relacionadas con el campo de las Artes Plásticas que se formulen a partir de la información suministrada a través de un texto escrito y, en su caso, la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.
De 17:15 a 19:15 Segundo ejercicio	DIBUJOS Y BOCETOS. Realización de dibujos o bocetos a partir de un tema dado que han de servir de base para la realización posterior de un relieve como ejercicio de modelado (los aspirantes deberán aportar papel <i>Torreón o Ingres</i> de 50x70cm y carbonillos).
De 19:30 a 21:30 Tercer ejercicio	RELIEVE. Ejecución de un relieve elegido de entre los bocetos realizados en el ejercicio anterior

De conformidad al **artículo 6. Parte específica de la prueba de acceso** de la ORDEN EDU/410/2018, de 13 de abril, se extrae a continuación los apartados de dicho artículo que nos interesan en nuestro caso:

1. La parte específica de la prueba de acceso se realizará de forma común para los aspirantes a que se refiere el artículo 2.1 que sí reúnen los requisitos académicos, y para los aspirantes a que se refiere el artículo 3.1 que no reúnen requisitos académicos, si bien estos últimos únicamente podrán realizarla si hubieran superado previamente la parte general o estuvieran exentos de ella. Los aspirantes se presentarán en el centro donde deseen cursar los estudios
2. La parte específica de la prueba de acceso será diferenciada por familia profesional y grado. Cada centro educativo realizará la parte específica de la prueba correspondiente a las familias profesionales y grados de los ciclos formativos que se impartan en su centro.
5. Dicha parte específica de la prueba de acceso tendrá la estructura, contenido y criterios generales de evaluación recogidos en el Anexo I para las familias profesionales de grado medio y en el Anexo II para las familias profesionales de grado superior.

Artículo 7. Calificación y efectos de las pruebas de acceso.

2. La calificación de la parte específica de la prueba de acceso resultará de hallar la media aritmética de todos los ejercicios de que se compone y superar cada uno de ellos. La calificación de la parte específica de la prueba se expresará utilizando una escala de 0 a 10 con dos decimales, al igual que la de cada uno de los ejercicios de que se compone.

3. La calificación final de la prueba de acceso, tanto para los aspirantes a que se refiere el artículo 2.1 con requisitos académicos, como para los aspirantes a que se refiere el artículo 3.1 que no poseen dichos requisitos, será la correspondiente a la parte específica de la prueba. Según se establece en el artículo 17.2 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, esta calificación se expresará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de 0 a 10 con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a 5 para su superación.

4. Las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior tendrán validez en todo el territorio nacional, y su superación dará derecho a matricularse conforme a la normativa vigente en el ciclo formativo correspondiente, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los diferentes centros. En Castilla y León, la superación de dicha prueba permitirá acceder a todos los ciclos formativos del mismo grado y familia profesional, y tendrá validez para el año en que ha sido convocada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.7. 5. La superación de la parte general de la prueba tendrá validez para posteriores convocatorias.